

## PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA DE PEÑAS DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

## ACTA DEL TALLER DELIBERATIVO 2

Viernes, 20 de mayo de 2016







## INDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ORGANIZACIÓN DE LA SESIÓN	5
2.1 OBJETIVOS	5
2.2 CONVOCATORIA	5
2.3 ORDEN DEL DÍA	6
2.4 ASISTENTES	6
3. desarrollo de la sesión	7
3.1 PRESENTACIÓN DEL PROCESO	7
3.2 DIANA DE NECESIDADES	7
3.3 DEBATE SOBRE EL BORRADOR DE ORDENANZA	7
3.4 CIERRE Y DESPEDIDA	19
3.5 EVALUACIÓN	19

#### 1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina ha puesto en marcha un PROCESO PARTICIPATIVO para elaborar una ordenanza que regule los temas relacionados con las peñas e impulse la implicación de las mismas en el municipio; para ello cuenta con el apoyo de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior del Gobierno de Aragón (en adelante DGPCTCyAE).

En este proceso, que se desarrolla de febrero a junio de 2016 y que comprende cuatro fases (previa, informativa, deliberativa y de retorno), se busca la implicación de todos los actores implicados (peñistas mayores y menores, vecinos y vecinas afectados, propietarios/as de locales, técnicos y políticos municipales). Con ellos, a través de diferentes sesiones y talleres desarrollados con metodologías participativas, así como a través de un foro on-line abierto a la ciudadanía en general, se pretende recoger propuestas y generar debate para llegar a ACUERDOS. Éstos se tendrán en cuenta en la elaboración de una normativa municipal que, mediante la regulación de los aspectos relativos a las peñas, facilite y mejore la convivencia y fomente la participación en el municipio.

La ordenanza será redactada, al final del proceso, por los técnicos/as municipales, tratando de recoger los acuerdos alcanzados y será aprobada por el pleno del Ayuntamiento.

En este documento se recoge el **acta del Taller Deliberativo 2** realizado el 20 de mayo de 2016, en la Casa de Cultura de La Almunia de Doña Godina, de 19:00 a 21:30h.

### 2. ORGANIZACIÓN DE LA SESIÓN

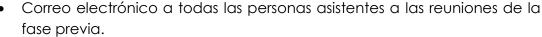
#### 2.1. Objetivos

- Deliberar sobre el borrador de la Ordenanza hasta el Título primero.

#### 2.2. Convocatoria

Al igual que en las fases anteriores, se han utilizado diferentes medios para la difusión del taller, con el objetivo de llegar a todo el municipio y conseguir la mayor participación posible.

- Invitación en la Sesión Informativa
- Cartel específico de la sesión elaborado por el Ayuntamiento.
- WhatsApp y redes sociales del Ayuntamiento, Aragón Participa y La Bezindalla.





- Noticia en La Crónica Valdejalón
- Pregones oficiales del Ayuntamiento.
- Mensajes en pantalla luminosa situada en el pueblo.
- Mensajes boca a boca por parte del personal municipal implicado en el proceso.



19 00 H. SALÓN DE ACTOS CASA DE CULTURA

#peñas laalmunia

#### 2.3. Orden del día

La sesión se estructuró en base al siguiente orden del día:

19:00h Presentación de la consultora y del Proceso Participativo para la elaboración de la Ordenanza de Peñas de La Almunia.

19:10h Recordatorio de las necesidades recogidas en la Diana de necesidades del Taller deliberativo 1.

19:20h Debate sobre el borrador de Ordenanza.

21:20h Evaluación de la sesión y despedida.

#### 2.4. Asistentes

El total de asistentes a la sesión fue de **21 personas**, 7 de ellas se habían inscrito en la Sesión Informativa<sup>1</sup>. Asistieron dos representantes de Policía Local en calidad de asesoramiento técnico, sin voto en la recogida de nivel de acuerdo con las propuestas. A lo largo de la sesión, fueron incorporándose distintas personas y teniéndose que ir otras por asuntos personales, lo que se ve reflejado en las votaciones porque no estuvieron todos a la vez.



El listado de asistentes es el siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
1. Mª ANTONIA LATIENDA	
2. A.RAFAEL GRACIA	
3. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL	
4. Mª PILAR GARCÍA	
5. LAURA EZQUERRA	
6. SERGIO SORIA	
7. RAMONA LÓPEZ	
8. PABLO ARAGÓN	
9. MONTSERRAT MARÍN	

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En dicha sesión se inscribieron un total de 18 personas para el segundo taller deliberativo, de las cuales, 11 no asistieron finalmente al taller.

10. ANTONIO GIL
11. DIEGO NERÍN
12. ANDRÉS FORONDA
13. JOAQUÍN ESBERT
14. CARLOS OTERO
15. IDOIA MTZ DE ALBÉNZ

16. RAFAEL GARCÍA

17. POLICÍA LOCAL

18. POLICÍA LOCAL

19. ZITA CHIOREANU

20. ESTHER ESCUSOL TOMEY

21. JOSÉ MANUEL LATORRE

Policía Local

Concejala Servicios Sociales Aparejadora Municipal Concejal Participación

Por parte de la consultora La Bezindalla S. Coop., asignada por la DGPCTC y AC para la dinamización del proceso, asistieron:

NOMBRE Y APELLIDOS	
ELENA ENCISO	
TAMARA MARÍN	Facilitadoras

#### 3. DESARROLLO DE LA SESIÓN

## 3.1. Presentación de la consultora y del Proceso Participativo para la elaboración de la Ordenanza de Peñas de La Almunia.

Dado que todas las personas asistentes al inicio del taller han participado en anteriores sesiones, hacemos más breve la presentación del equipo de facilitadoras y del proceso participativo planteado.

Centramos el objetivo de la sesión, deliberar sobre el borrador de Ordenanza título primero, hasta el artículo 12 y planteamos las normas para el desarrollo de la misma.

#### 3.2. Recordatorio de la Diana de necesidades.

Recordamos las necesidades planteadas y recogidas por cada uno de los grupos participantes en el primer taller deliberativo. Proponemos a las personas participantes tener dichas necesidades presentes a la hora de establecer el debate en torno al borrador de la ordenanza y las propuestas que puedan surgir.

#### 3.3. Debate sobre el borrador de Ordenanza.

Para facilitar el seguimiento del texto, se facilita copia del borrador de Ordenanza a aquellas personas que no tienen y se proyecta en la pantalla, donde se irá recogiendo la información al respecto. Para ordenar el debate sobre el texto, se plantea seguir la siguiente estructura:

- 1. Lectura del artículo en voz alta
- 2. Dudas al respecto, aclaraciones necesarias para comprender el artículo.
- 3. Votación "acuerdo" y "desacuerdo" con la propuesta de artículo.
- **4. Aportaciones** a realizar (cumplimentando la ficha de propuestas). Se irán exponiendo las aportaciones y estableciendo debate respecto a cada una de ellas.

#### FICHA DE RECOGIDA DE PROPUESTAS

TALLER PARTICIPATIVO ORDENANZA PEÑAS LA ALMUNIA				
dragón Participa	artículo nº:	Pág	Párrafo	Línea
	PROPI	JESTA:		
Comentario				
Modificar				
Añadir				
Eliminar	I			

**5.** Votación de las propuestas, que permitirán establecer el nivel de acuerdo existente en cada una de ellas.

Exponemos a continuación el debate, votaciones y aportaciones recogidas. Las aportaciones se numeran continuando con la numeración iniciada en el taller deliberativo 1, de forma que se puede ver el número total de aportaciones realizadas al borrador de Ordenanza al finalizar cada taller:

## TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

## 1. Lectura Artículo 4. Ámbito de aplicación

La presente ordenanza será de aplicación a todos los locales de ocio privado (peñas) ubicados en el término municipal de La Almunia.

## 2. Dudas

No hay dudas.

## 3. Votación del texto original del borrador:

A FAVOR	8
EN CONTRA	1
ABSTENCIONES	3
TOTAL VOTOS	12



## 4. Aportaciones

#### Propuesta 7:

COMENTARIO: Una persona manifiesta estar en contra de que las peñas estén donde hay vecinos.

El comentario se ve más adecuado para el artículo 3, sobre el que se decide no volver ahora y se propone a la persona que presente el comentario en la ficha de propuestas para ser anexada a las realizadas en el taller 1.

## 5. Votación de las propuestas

No hay propuestas que votar.

## 1. Lectura Artículo 5. Representación y Registro de peñas

#### 5.1. Sobre la representación de las peñas.

Las peñas podrán ser colectivos de personas agrupadas de hecho o bajo la fórmula jurídica de una asociación legalmente constituida. Pero todas tendrán que nombrar un representante, y un suplente del mismo a través del cual deberán actuar en todos los trámites que realicen con el Ayuntamiento.

Si la Peña está formada por menores de edad, tendrá dos representantes: el tutor legal de uno de los miembros de la peña, designado por acuerdo de las familias de los componentes de la peña y un representante menor de edad, elegido por el resto de los miembros de la peña, y que podrá ejercer todas las funciones de representación de la peña que no requieran mayoría de edad, ambos deberán tener un suplente.

Si la Peña la forman menores y mayores de edad, el representante de la peña será uno de éstos últimos y al igual que en el caso anterior se nombrará un suplente.

A todos los efectos, las actuaciones que deba realizar el Ayuntamiento de La Almunia se realizarán con el representante, siéndole notificados todos los actos municipales al domicilio

que designe a efectos de notificaciones, comprometiéndose el representante a informar al resto de los integrantes de dichas actuaciones.

Cualquier cambio de domicilio o de representante deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento por parte de las peñas, ya que si la notificación no se pudiera practicar en el domicilio indicado por el interesado, se realizará la notificación por medio de anuncio en el tablón del Ayuntamiento siguiendo el procedimiento dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la notificación por medio de anuncios.

#### 5.2. Registro de peñas

Se creará un registro de peñas, que funcionará como un censo oficial de peñas de La Almunia a efectos de notificaciones, estadísticas, control básico, etc, que incluya los datos mínimos y necesarios para la identificación de la peña, recogiendo los datos siguientes: nombre de la peña, representante de la misma (adulto y/o menor de edad, en su caso), correo electrónico de la peña y/o del representante, teléfono de contacto, características de la peña (de menores, de jóvenes, de adultos), ubicación (dirección completa), propietario del local y su temporalidad (permanente o de fiestas).

En la documentación a presentar deberá constar el número de miembros de cada una de las peñas.

## 2. Dudas

Pregunta: ¿Pueden existir peñas en las que haya chicos mayores y menores de edad?

Las respuestas: hay peñas en las que hay mayores y menores de edad. No se puede prohibir que las personas se junten con quien quieran independientemente de la edad.

En el caso de estas peñas, el representante será mayor de edad, sin que deba ser un tutor legal de alguien menor.

Intervención (foro online): Problema de "quién" va a ser el representante y el suplente y qué "funciones" tiene, si son meramente informativas o tienen alguna obligatoriedad legal, porque si es así, nadie va a querer ser. Ya nos pasó al intentar formalizar el contrato, nadie quería hacerse responsable. En caso de que haya de ser sólo uno y suplente, cada cuánto tiempo se puede cambiar? Pueden ser todos los padres/madres y sus hijos?

Las respuestas: No tener representante no es una opción. No pueden ser representantes todos como grupo, tiene que ser una persona/s. Cada peña organizará cada cuánto cambia de representante. No es obligatorio que las peñas tengan forma jurídica, por lo que el acuerdo que tomen respecto a su organización interna, será un acuerdo privado o recogido en estatutos si tienen forma jurídica.

## 3. Votación del texto original del borrador:

A FAVOR	11
EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	6
TOTAL VOTOS	17

## 4. Aportaciones y 5. Votación de las propuestas

#### Propuesta 8:

AÑADIR en ARt. 5.2, pág. 13, párrafo 3, línea 1,2: Figurar el nombre de los peñistas y comunicar al Ayuntamiento las variaciones, si las hubiere.

Quien plantea la propuesta, argumenta que sería con el objeto de facilitar, en el caso de necesidad, la identificación de personas que causan molestias o generan incidentes.

En el debate se expone que a ninguna asociación de La Almunia se le pide un listado con nombres y apellidos de sus asociados/as y que no se ve adecuado, además de que pueda ir en contra de la legislación de protección de datos, hacerlo con las peñas. Con el registro, se tendrá el nombre de una persona representante.

Surge la duda de qué habría que hacer con las personas que solo participan en la peña una semana al año, si habría que dar sus datos o no.

Se recuerda que cualquier propuesta que se haga aquí será revisada por servicios jurídicos y nunca podrá contravenir una norma superior.

#### Votación propuesta 8:

A FAVOR	2
EN CONTRA	10
ABSTENCIONES	8
TOTAL VOTOS	20

## TÍTULO 1: CONDICIONES MÍNICAS DEL LOCAL Y RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

# 1. Lectura Artículo 6. Condiciones mínimas del local de ocio privado o peñas

Los locales de ocio privado deberán reunir las condiciones técnicas necesarias para evitar molestias a terceros y garantizar la seguridad de personas y bienes, particularmente en cuanto a las condiciones de solidez de las estructuras y de funcionamiento de las instalaciones, las medidas de prevención y protección contra incendios y las condiciones de salubridad e higiene, debiendo contar a estos efectos con la correspondiente licencia municipal.

Sin perjuicio del cumplimiento de las exigencias normativas que con carácter general deban exigirse a los locales de estas características, los locales destinados a ocio privado regulados por la presente Ordenanza deberán contar como mínimo con lo siguiente:

- acceso independiente y directo desde la vía pública
- suministro de agua
- aseo con inodoro y lavabo, en una habitación con privacidad adecuada y diferenciada del resto del local
- ventilación natural o forzada
- luz eléctrica
- medidas de prevención contra incendios que proceda en función de las características del local
- medidas que garanticen el cumplimiento de los niveles máximos de inmisión y emisión acústica, debiendo alcanzar un nivel de aislamiento acústico a ruido aéreo, DnTA, de 55 dBA entre el local y los recintos habitables de la vivienda más afectada. (pendiente comprobar con Policía Local)
- en caso de contar con cocina o aparatos en los que se realicen comidas, la instalación eléctrica o de butano deberá reunir las características técnicas mínimas exigidas en la normativa para éstas instalaciones.
- un sistema de ventilación u extracción adecuado que garantice la salida de humos de la elaboración de comidas.
- si existieren máquinas de juego o recreativas en el local deberán ser de funcionamiento gratuito y sin premio en metálico (en el caso de videoconsolas, y juegos electrónicos diversos, por cuyo uso no se podrá exigir un pago).

## 2. Dudas

Intervención: Habría que hacer referencia a la Ley del ruido en vez de marcar decibelios porque si luego cambia la ley, puede que marque otro dato diferente.

Intervención: Todo lo que pone en el artículo se aplicaría a todas las peñas, sean de uso continuado o puntual.

Pregunta: Las peñas que no cumplen esos requisitos, ¿quién tiene que pagar esas reformas?

La respuesta: los propietarios tienen que hacer la inversión.

Pregunta: ¿quién va a valorar los requisitos?

La respuesta: la aparejadora del Ayuntamiento.

## 3. Votación del texto original del borrador:

A FAVOR	10
EN CONTRA	3
ABSTENCIONES	5
TOTAL VOTOS	18

## 4. Aportaciones y 5. Votación de las propuestas

#### Propuesta 9:

AÑADIR en la ART. 6, pg. 13, párrafo 1, líneas TOTAL: distancia mínima al vecino más cercano.

Se puntualiza que la propuesta es en referencia a las peñas de menores de edad.

En el debate surge la duda de cuál sería esa distancia mínima porque no todos entienden qué es proximidad. No hay un criterio unámime al respecto.

#### Votación propuesta 9:

A FAVOR	5
EN CONTRA	10
ABSTENCIONES	3
TOTAL VOTOS	18

#### Propuesta 10:

AÑADIR en la ART. 6, pg. 13, párrafo 1, líneas TOTAL: cambiar el acceso a las peñas, siempre que sea posible, para favorecer a los vecinos.

#### Votación propuesta 10:

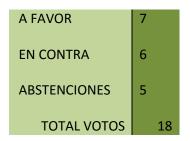
A FAVOR	12
EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	6
TOTAL VOTOS	18



#### Propuesta 11:

AÑADIR en la ART. 6, pg. 13, párrafo 1, líneas TOTAL: prohibir acumulación de peñas de adolescentes (menores de edad).

#### Votación propuesta 11:



#### Propuesta 12:

AÑADIR en la ART. 6, pg. 13, párrafo 1, líneas "aseo con inodoro y lavabo": en caso de disponer de cocina, no podrá accederse al aseo con puerta que abra directamente a la cocina.

#### Votación propuesta 12:

A FAVOR	14
EN CONTRA	2
ABSTENCIONES	2
TOTAL VOTOS	18

#### Propuesta 13:

MODIFICAR en la ART. 6, pg. 13, párrafo 1, líneas "55dBA entre local y recintos": hacer referencia a la ley del ruido en vez de poner valores, por si cambian. además de la dificultad que conlleva realizar mediciones que puedan certificarse.

#### Votación propuesta 13:

A FAVOR	18
EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	0
TOTAL VOTOS	18

### 1. Lectura Artículo 7. Aforo del local

La licencia que otorgue este Ayuntamiento señalará el aforo máximo del local. El aforo máximo del local será establecido en función de la superficie útil de las zonas de estancia, y los aseos, pasillos. Será el personal técnico municipal quien fije dicho aforo según el cumplimiento de la legislación vigente para este tipo de locales y uso al que se destina. Se considera un aforo máximo permitido de 1 persona/m² (pendiente comprobar legislación vigente con aparejadora municipal)

## 2. Dudas

Pregunta: ¿Cómo se controla en fiestas que venga gente externa a la peña?

La respuesta: La peña tiene que vigilar que se cumpla el aforo.

## 3. Votación del texto original del borrador:

A FAVOR	10
EN CONTRA	3
ABSTENCIONES	5
TOTAL VOTOS	18

## 4. Aportaciones y 5. Votación de las propuestas

#### Propuesta 14:

MODIFICAR en el Art. 7, pg, 14, párrafo 1, línea TOTAL: reducir el aforo del local a 0,5 personas/m2.

Hay una normativa que exige más condiciones (más de las planteadas en el artículo anterior) para los locales con aforos a partir de 100 personas. Actualmente hay peñas con más de 100 m2 que tendrían que hacer más obras y adecuaciones si el aforo se deja 1 persona/m2. Por eso se propone disminuir el aforo para siempre y para todas las peñas.

#### Votación propuesta 14:

A FAVOR	8
EN CONTRA	7
ABSTENCIONES	3

## 1. Lectura Artículo 8. Horario de funcionamiento

Se establecerá un horario limitado o un horario de cierre distinto entre semana y el fin de semana, para facilitar la conciliación de diversión y descanso del vecindario.

Las peñas deberán permanecer cerradas, desalojados y sin uso entre las 00:00 horas y las 9:00 de la mañana de lunes a viernes.

Sábados, domingos y festivos deberán permanecer cerrados, desalojados y sin uso entre las 2:00 horas y las 9:00 horas de la mañana. Durante las fiestas de Santa Pantaria y San Sebastián así como el día de Navidad y Año Nuevo, no regirá esta limitación si bien, la constatación de molestias ocasionadas a los vecinos por el funcionamiento de la actividad podrá dar lugar a las medidas proporcionadas que se consideren necesarias para garantizar el descanso de los vecinos.

## 2. Dudas

Se aporta la intervención recogida en el foro on line.

Intervención (foro online): "Se establecerá un horario limitado o un horario de cierre" Horario de cierre, entiendo que se refiere a "puertas", es decir, que cualquiera puede estar tranquilamente dentro de su peña, cenando, jugando a las cartas o viendo la tele. Si es un local alquilado, puedes hacer un buen uso de él. Siempre que no se moleste a nadie. Quiero decir, que la actividad se produzca dentro del local.

Respecto a este artículo surgen varias intervenciones que plantean preguntas que no terminan de ser respondidas.

Pregunta / Pregunta / Intervención: ¿Qué se entiende por desalojados? si no hay molestias, aunque estén dentro ¿quién lo va a comprobar y para qué...? esto es inmiscuirse demasiado.

Hay una dificultad técnica en esto... La policía local puede ir a comprobarlo.

Pregunta / Pregunta / Intervención: A puerta cerrada quiere decir que no hacen ruido dentro, pero ¿si van a estar constantemente saliendo a distintas horas...quién controla esto? Esto genera duda.

Parece excesivo el horario. No se va a cumplir nunca.

Intervención / Pregunta: Si a los bares no se puede entrar y en las peñas no se puede estar ¿qué alternativas se proponen para los menores de edad? Las peñas hemos hablado que son lugares alternativos para los jóvenes...

Intervención (Policía Local): Se reciben quejas vecinales también de peñas de adultos, no solo de las de adolescentes.

Se plantea que la situación de molestias por ruidos va a mejorar porque se pide insonorización, pero se aclara que en la ordenanza no se exige insonorización, sino aislamiento (que es algo que los locales generalmente tienen de por sí)

## 3. Votación del texto original del borrador:

A FAVOR	0
EN CONTRA	14
ABSTENCIONES	4
TOTAL VOTOS	18

## 4. Aportaciones y 5. Votación de las propuestas

#### Propuesta 15:

MODIFICAR en el Art. 8, pg, 14, párrafo 3, línea 2: peñas de adolescentes cerradas, desalojadas y sin uso entre las 00:00 y las 9:00 de la mañana. Excepto fechas a señalar (fiestas, etc)

#### Votación propuesta 15:

A FAVOR	4
EN CONTRA	7
ABSTENCIONES	7
TOTAL VOTOS	18



#### Propuestas 16 y 17 (proponen lo mismo con diferentes palabras):

AÑADIR en el Art. 8, pg, 14, párrafo 3, línea 3-4: incluir los festivos y víspera de festivos no solo los fines de semana. (fiestas de San Jorge y Carnaval, muy celebradas en este pueblo)

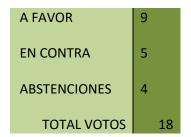
#### Votación propuesta 16 y 17:

A FAVOR	14
EN CONTRA	4
ABSTENCIONES	0
TOTAL VOTOS	18

#### Propuesta 18:

MODIFICAR en el Art. 8, pg 14, párrafo, 2, línea 1-2: fijar un horario de apagado de la música y que la peña continúe ocupada y un horario final en que esté desalojada totalmente.

#### Votación propuesta 18:



#### Propuesta 19:

MODIFICAR en el Art. 8, pg 14, párrafo, 2, línea 1-2: fijar un horario para adolescentes hasta los 16 años y otro para mayores de 16 años.

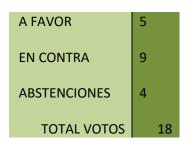
#### Votación propuesta 19:



#### Propuesta 20:

MODIFICAR en el Art. 8, pg 14, párrafo, 2, línea 1-2: que no existe horario, pero en el momento de que se moleste y se incumpla la normativa del ruido, se cierre.

#### Votación propuesta 20:



En este momento, se realiza otra propuesta que se valora encaja más en un artículo posterior, por lo que se decide guardarla y presentarla cuando se aborde el tema en el taller deliberativo 3:

#### Propuesta 21 para abordar en el taller deliberativo 32:

MODIFICAR en el Art. \*\*, pg \*\*, párrafo, \*, línea \*: plantear posibilidad de horarios con y sin equipo de sonido.

Durante el debate surge una propuesta que hace referencia a algo que no queda recogido en ningún artículo del borrador de Ordenanza, se recoge en una tarjeta y se expondrá a votación una vez terminada la revisión del texto del borrador:

#### <u>Propuesta 22 para abordar una vez revisado todo el borrador de ordenanza:</u>

AÑADIR en el Art. NUEVO: una peña por local. A mayor número de peñistas, los vecinos más perjudicados. Hay que tener en cuenta algo al vecino.

#### 3.4. Cierre

Siendo las 21:25 horas, se da por finalizado el debate del segundo taller deliberativo. No se ha trabajado todo el texto previsto, por lo que se informa de que en el próximo taller se comenzará en el punto en el que ha terminado éste. Se pide a las personas participantes que traigan la ordenanza leída y las propuestas pensadas para poder avanzar más en el siguiente taller.

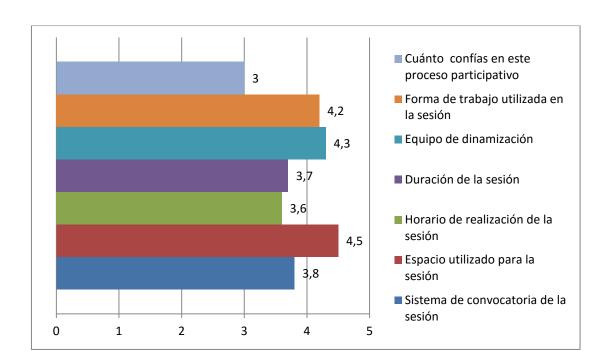
Se anima a participar en el taller deliberativo 3 así como en el foro online.

#### 3.5. Evaluación

Se pide a las personas participantes realizar la evaluación de la sesión de manera individual. Se recogen 19 evaluaciones.

Los resultados obtenidos de dicha evaluación son los siguientes:

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Esta propuesta será numerada en el taller deliberativo 3 cuando se aborde el artículo en el que se considere que encaja mejor.



#### Comentarios:

Muy buena dinámica para favorecer la opinión de los asistentes.

Pedir la lectura previa de cada artículo al comienzo.

Se puede alargar para dar más juego

A veces poco respeto